

SECRETARÍA: Los autos al despacho del señor Juez hoy veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022) para su conocimiento.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ
SECRETARIO

Proceso: 15638-40-89-001-2021-00077-00 - EJECUTIVO SINGULAR-
Demandante: JUAN CARLOS HUERTAS FARFÁN
Demandados: BLANCA TEVELT DURÁN BUITRAGO y DIANA JIMENA CUADRADO DURÁN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

SACHICA -BOYACA-

Junio treinta (30) de dos mil veintidós (2.022)

CUESTIÓN FÁCTICA

El Apoderado de la parte demandante y las demandadas, solicitan de común acuerdo, se suspenda el proceso por el término de sesenta (60) días, y allegan además el contrato en mediante el cual plasman el acuerdo de voluntades.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De entrada, el despacho negará la suspensión solicitada, teniendo en cuenta que la misma no cumple con lo preceptuado en el Art.- 161 del C.G.P. que al tenor dice:

Suspensión del proceso

“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos”: (...)

Como quiera que, en el presente caso mediante auto de marzo diez (10) de dos mil veintidós (2022) se profirió orden de seguir adelante la ejecución, y que tal decisión se encuentra debidamente ejecutoriada, quedando en consecuencia pendiente solo la ejecución de tal decisión, resulta improcedente dar aplicación a la norma en comento, razón por la cual se negará decretar la suspensión deprecada.

Por tanto, este despacho:

RESUELVE

Negar suspenderé el proceso, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS GABRIEL CAMACHO TARAZONA
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SÁCHICA –BOYACÁ-

Sáchica, Julio 01 de 2022. La providencia anterior fue notificada por inclusión en el ESTADO No. 021 de esta misma fecha.

RICARDO MAURICIO PINEDA RODRÍGUEZ